



# Asamblea General

Distr. general  
19 de junio de 2002

Original: español

---

**Quincuagésimo sexto período de sesiones**  
tema 149 del programa

## **Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre**

### **Informe de la Quinta Comisión**

*Relator:* Sr. Santiago Wins (Uruguay)

#### **I. Introducción**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 54<sup>a</sup>, 55<sup>a</sup> y 56<sup>a</sup>, celebradas los días 13 y 15 de mayo y 17 de junio de 2002. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/56/SR.54, 55 y 60).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/782);
  - b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/838);
  - c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887 y Add.4).



## II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/56/L.69

4. En la 60ª sesión, celebrada el 17 de junio, el representante de Polonia y coordinador de las consultas oficiosas sobre el tema presentó, en nombre del Presidente, un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre” (A/C.5/56/L.69).

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/56/L.69 sin proceder a votación (véase el párrafo 6).

## III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, por la cual el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1384 (2001), de 14 de diciembre de 2001,

*Recordando también* su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza durante el período que comenzó el 16 de junio de 1993, y las resoluciones y decisiones posteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 55/266, de 14 de junio de 2001,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Tomando nota con reconocimiento* de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

*Señalando* que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportan contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre

<sup>1</sup> A/56/782 y A/56/838.

<sup>2</sup> A/56/887 y Add.4.

ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994<sup>3</sup> que envió a todos los Estados Miembros,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 15,0 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo 38 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen las que adeudan;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera* su petición al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup> y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con un máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

<sup>3</sup> S/1994/647.

<sup>4</sup> A/56/887/Add.4

**Informe de ejecución correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001**

12. *Toma nota* del informe de ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001<sup>5</sup>;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003**

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 45.632.400 dólares en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 43.652.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.767.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 211.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

**Financiación de la consignación**

14. *Observa con reconocimiento* que un tercio de los gastos de la Fuerza, equivalente a 15.210.800 dólares, se financiará con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, sumas que quedarán parcialmente compensadas por las partes que les corresponden respectivamente de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 631.900 dólares para el Gobierno de Chipre y de 270.100 dólares para el Gobierno de Grecia;

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.921.600 dólares, a razón de 1.993.466 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, de 23 de diciembre de 2000, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002 y 2003 que figura en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, siempre que el Consejo decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 993.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 82.816 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 857.700 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 126.200 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal de dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 9.900 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la

<sup>5</sup> A/56/782.

disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

17. *Decide además* que, habida cuenta del saldo no comprometido de 1.061.700 dólares y de otros ingresos por valor de 1.680.000 dólares en relación con el período terminado el 30 de junio de 2001, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 548.870 dólares y las partes que les correspondan de otros ingresos, por valor de 868.510 dólares, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 548.870 dólares y de otros ingresos, por valor de 868.510 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide también* que, habida cuenta de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, por valor de 103.300 dólares, se deduzcan de los créditos del saldo no comprometido a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra* las partes que correspondan a los Estados Miembros de la suma de 53.410 dólares;

20. *Decide además*, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno chipriota para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, que un tercio del saldo no comprometido, por valor de 353.900 dólares, y de otros ingresos, por valor de 560.000 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 se reintegren a dicho Gobierno, sumas que se verán parcialmente compensadas por la parte que le corresponda de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal por valor de 34.430 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

21. *Decide*, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, que se reintegren a dicho Gobierno la parte que le corresponde mediante prorrateo del saldo no comprometido por valor de 158.930 dólares y de otros ingresos por valor de 251.490 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, sumas que se verán parcialmente compensadas por la parte que le corresponda de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal por valor de 15.460 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

22. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

23. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Observa con reconocimiento* que en el informe del Secretario General<sup>6</sup> se han descrito los objetivos de manera simple y concisa y que los productos se describen en relación con los logros previstos y los indicadores de progreso;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

---

---

<sup>6</sup> A/56/838.